



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTE DE ENERO DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del veinte de enero de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

No asiste D. Isidoro Martínez Cañavate, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
13/01/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 13/01/2021.

**SEGUNDO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE.
ACUERDOS A TOMAR. ACUERDOS A TOMAR.**

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A XXXXXXXXX, para obras en LOS PALACIOS BLANCOS.
- 2) A XXXXXXXXX, para uso doméstico en LOS PALACIOS BLANCOS.
- 3) A XXXXXXXXX, para obras en LOS MATEOS.
- 4) A XXXXXXXXX, para consumo doméstico en C/ LOS LIMONEROS.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA
OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXX PARA REALIZAR OBRAS**

**CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE
MEDIANERAS Y PISCINA, LU 204/20. ACUERDOS A TOMAR.**

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXX para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras y piscina, en Avda. Ginés Asensio, 28, Lorquí, según proyecto redactado por los arquitectos XXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 14 de diciembre de 2020. El escrito de solicitud se presenta el día 17 de diciembre de 2020, con n.r.e. REGAGE20e00006189319, Expediente LU 204/20.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 27 de noviembre de 2019, en el que consta que los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como Suelo Urbano 1a Residencial Intensivo (III plantas). Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 3 de diciembre de 2019.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por los arquitectos XXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 14 de diciembre de 2020. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 12/01/2021, del cual hay que resaltar que: *el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Plan Parcial Residencial, Sector "S"*. Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 17/01/2021.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXX para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras y piscina, en XXXXXXXX, Lorquí, según proyecto redactado por los arquitectos XXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 14 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (2.784,30 €).**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 29/12/1989) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (69.752,25 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **LAS CAJAS GENERALES DE PROTECCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A IMPLANTAR EN LOS EDIFICIOS DE OBRA NUEVA, SERÁN DEL TIPO PLT2 DOBLE DERIVACIÓN, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA COMPAÑÍA.**
- **LA NO PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. Y DE ACCIONA S.A. RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LOS SUMINISTROS, EXIME A ESTE AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FUTURA A ESTE RESPECTO.**
- **UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA, SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN POR PARTE DE LA SOLICITANTE.**
- **LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN IMPLICARÁ LA COMPROBACIÓN POR PARTE DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES QUE LA EDIFICACIÓN CUMPLE CON LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA Y**

REÚNE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, ASÍ COMO CON EL USO AL QUE SE DESTINA, REFLEJADO EN EL PROYECTO OBJETO DE LA LICENCIA.

- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- a) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.**
- b) **Interrupción máxima: 6 meses.**
- c) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (3.417,86€), con el siguiente detalle:

- **Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 2.580,83.-Euros.**
- **Tasa Licencia de Obras: 837,03.-Euros**
- **Ocupación Vía Pública: --.**

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A POR XXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, LU 195/20. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada, en XXXXXXXXXXXX, Los Valentines, de Lorquí, según proyecto redactado por el arquitecto XXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 30 de noviembre de 2020. El escrito de solicitud se presenta el día 04 de diciembre de 2020, con n.r.e. REGAGE20e00005918491, Expediente LU 195/20.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 14 de diciembre de 2020, en el que consta que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Plan Parcial Residencial, Sector “Este-Ctra. Archena Fase I”. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 17 de enero de 2021.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde

esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por el arquitecto XXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 30 de noviembre de 2020. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 14/12/2020, del cual hay que resaltar que: el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Plan Parcial Residencial, Sector “Este-Ctra. Archena Fase I”. Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 17/01/2021.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada, en XXXXXXXX, Los Valentines, de Lorquí, según proyecto redactado por el arquitecto XXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha de 30 de noviembre de 2020, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 12) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 13) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 14) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 15) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 16) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 17) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 18) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 19) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 20) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 21) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 22) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**

- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.887,60€).**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 29/12/1989) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (53.865,00.-€) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **LA NO PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. Y DE ACCIONA S.A. RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LOS SUMINISTROS, EXIME A ESTE AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FUTURA AL RESPECTO.**
- **UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA, SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN POR PARTE DE LA SOLICITANTE.**
- **LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN IMPLICARÁ LA COMPROBACIÓN POR PARTE DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES QUE LA EDIFICACIÓN CUMPLE CON LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA Y REÚNE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, ASÍ COMO CON EL USO AL QUE SE DESTINA, REFLEJADO EN EL PROYECTO OBJETO DE LA LICENCIA.**
- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
 - d) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.**
 - e) **Interrupción máxima: 6 meses.**
 - f) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de DOS MIL SEISCIENTOS TRENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.639,39 €), con el siguiente detalle:

- **Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 1.993,01.-Euros.**
- **Tasa Licencia de Obras: 646,38.-Euros**
- **Ocupación Vía Pública: --.**

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EJECUCIÓN DE UNA ZANJA DRENANTE, LU 93/20. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Se somete a informe la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en movimiento de tierras y ejecución de una zanja drenante para su posterior uso como explotación agrícola de cítricos en PL S. Este Ctra. Archena, 36, de Lorquí, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial XXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 8 de julio de 2020. El escrito de solicitud se presenta el día 09 de julio de 2020, con n.r.e. 2983.

DOS. - Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 14 de diciembre de 2020 en el que se indica que el planeamiento urbanístico, aplicable a la parcela donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al *Suelo Apto para Urbanizar Sectorizado, uso residencial*. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 04 de enero de 2021.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción relativa a los títulos habilitantes de naturaleza urbanística regulados en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Consideraciones Jurídicas

1.9 Concepto de Declaración Responsable.

De conformidad con el art 264.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la declaración responsable en materia de urbanismo es el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta bajo su responsabilidad a la Administración municipal que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo enumerados en el párrafo siguiente, que dispone de la documentación acreditativa del

cumplimiento de los anteriores requisitos y que se compromete al mantener dicho cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la realización objeto de la declaración.

1.10 Supuestos sujetos a Declaración Responsable:

Para determinar si la obra, está sujeta a Licencia o sólo sería necesario Comunicación Previa (Art. 265 LOTURM) o en su caso Declaración Responsable (Art. 264 LOTURM) hay que estar a lo dispuesto en el Art. 263.2 de la LOTURM que establece:

“Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.”

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

El Artículo 11.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece como actos sujetos a licencia urbanística en los siguientes términos: *“Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen:*

a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.

c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.”

El presente caso se incardina en el supuesto previsto en el apartado a).

La Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción relativa a los títulos habilitantes de naturaleza urbanística regulados en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia en

su apartado IV establece que se trata de un acto sujeto a licencia urbanística los movimientos de tierras y explanaciones en cualquier clase de suelo.

1.11 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta, un proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial XXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 8 de julio de 2020 e informe de la Secretaría General del 04/01/2021.**
- c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

1.12 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR a XXXXXX, para realizar obras consistentes en movimiento de tierras y ejecución de una zanja drenante en XXXXXXXXXXXX, de Lorquí.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en movimiento de tierras y ejecución de una zanja drenante para su posterior uso como explotación agrícola de cítricos en XXXXXXXXXXXX, de Lorquí, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial XXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 8 de julio de 2020.

CONDICIONES GENERALES:

- 23) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 24) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 25) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 26) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 27) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 28) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 29) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 30) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 31) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 32) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 33) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**

- **NO SE HACE NECESARIO EL DEPÓSITO DE UNA FIANZA PARA REPOSICIÓN DE ELEMENTOS O INFRAESTRUCTURAS DE DOMINIO PÚBLICO EN TANTO EN CUANTO LAS ACTUACIONES SE DESARROLLAN ÍNTEGRAMENTE EN PARCELAS DE TITULARIDAD PRIVADA Y NO AFECTAN NI A CAMINO NI INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS.**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.451,50 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ART. 76 DEL REAL DECRETO 1093/1997 Y EN EL ART. 111.3 DE LA LOTURM EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ PRESENTAR UN ACTA DE MANIFESTACIONES COMPROMETIÉNDOSE A LA SUSPENSIÓN DEL USO Y EN SU CASO, DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES AUTORIZADAS CON CARÁCTER PROVISIONAL, CUANDO EL AYUNTAMIENTO, MOTIVADAMENTE, LO SOLICITE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A SER INDEMNIZADO, Y ACREDITAR QUE SE HA INSCRITO LA MISMA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**
- **EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 111.4 DE LA LOTURM EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ APORTAR DEPÓSITO O AVAL EN CUANTÍA SUFICIENTE PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRECEPTO CITADO Y GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DEL SUELO A SU ESTADO ANTERIOR.**
- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
 - g) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.**
 - h) **Interrupción máxima: 6 meses.**
 - i) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

TERCERO.- La aprobación de la tasa e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras que asciende a ciento nueve euros con diez céntimos (109,10.-€).

- **Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 90,71.-Euros.**
- **Tasa Licencia de Obras: 18,39.-Euros**
- **Ocupación Vía Pública: --.**

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, LU 187/20. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en instalación de 2 M.L. DE CANALIZACION DE GAS NATURAL MEDIANTE TUBO PE D40, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX, Lorquí, (P.T. U/300017-5731502), según Proyecto redactado por los ingenieros técnicos industriales XXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz con fecha 28 de febrero de 2020. El escrito de solicitud se presenta el día 05 de marzo de 2020, con n.r.e. 1172. Expediente LU 33/20.

DOS. – Consta en el expediente, escrito de solicitud para la actualización del CONVENIO FISCAL suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí el 2 abril de 2001 y la liquidación de ICIO y TLO, en el marco de dicho convenio y conforme a la previsión de obras para el periodo 2019-2020, de conformidad con el citado “*Proyecto de ampliación de la red de distribución de gas natural en el municipio de Lorquí para el periodo de 2019-2020*”, tramitada como Expediente AM 44-19.

TRES. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 01 julio de 2020, en el que se indica que la calle en la que se pretende realizar la obra está calificada como suelo urbano. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 15 de julio de 2020.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo referente al CONVENIO FISCAL suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí el 2 abril de 2001.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas;

1.13 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.14 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

1.15 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) *La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.* En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta un proyecto redactado por los ingenieros técnicos industriales XXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz con fecha 28 de febrero de 2020**

Figura igualmente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 01 de julio de 2020, en el que se indica que la calle en la que se pretende realizar la obra está calificada como suelo urbano. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 15 de julio de 2020.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.16 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

Este aspecto es de resaltar en nuestro supuesto pues tanto en la redacción del proyecto, como en el informe de ingeniero Técnico Municipal, se especifica que el soterramiento de la canalización de gas natural conlleva la ocupación del dominio público, por lo que debe de otorgarse, con carácter previo, la correspondiente autorización administrativa al tratarse de un terreno dominio público. La indicada autorización, se entiende en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de esta autorización, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR a **XXXXXXXXXX**, la **ocupación de dominio público en XXXXXXXX**, para el soterramiento de la canalización de gas natural a que hace referencia el informe técnico, proyecto, planos y presupuesto de las obras a realizar, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en la instalación de 7 M.L. DE CANALIZACION DE GAS NATURAL MEDIANTE TUBO PE D40, con emplazamiento en dominio público de la **XXXXXXXXXX**, conforme al proyecto técnico global, redactado por el Ingeniero Industrial Proyecto redactado por los ingenieros técnicos industriales XXXXXXXXX, así como al plano de la actuación concreta en dicha calle y el presupuesto de ejecución, y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- ANTES DEL INICIO DE LAS ACTUACIONES, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UNA COPIA EN FORMATO PAPEL Y OTRA EN FORMATO DIGITAL, FIRMADA POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADA POR COLEGIO OFICIAL, YA QUE SE TRATA DE UNA OBRA.**
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.**
- ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO DE ENERGÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**
- EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS EN EL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO.**
- DEL MISMO MODO Y SIGUIENDO EL CRITERIO DEL PUNTO ANTERIOR, NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.**
- LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO, DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.**
- DEL MISMO MODO DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA POR PAVIMENTO DE BALDOSA HIDRÁULICA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.**
- DEBIDO A LA IRREGULARIDAD URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO Y A LA ESCASA ANCHURA DE LA CALLE DONDE SE PRETENDE EJECUTAR LA INSTALACIÓN, CASO DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS A MÁQUINA, SE DEBERÁ UTILIZAR RETROEXCAVADORA DE PESO MÁXIMO 3200 KG, DEL TIPO FRANJO 85 O SIMILAR.**
- SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.**
- DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.**

-EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.

-LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS. EN PARTICULAR, SI PROCEDE, SE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS CON LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES: GASMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO Y ACCIONA, S.A.

-ADEMÁS, ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.

-EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE NOVENTA EUROS (90'00 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

-CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (569'49 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- j) Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
- k) Interrupción máxima:** 6 meses.
- l) Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

TERCERO.- La liquidación del ICIO y tasas se hará conforme a la aplicación de la prórroga del convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 15/07/2020.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URABNISMO PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USOS DE LOS VIALES PRIVADOS DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DE VARIAS MANZANAS DELÁMBITO A.U.S./2 DE LAS NN.SS. DE LORQUÍ, QUE ENGLoba A LAS CALLES RÍO GENIL, RÍO GUADALUPE, RÍO TURIA, RÍO LLOBREGAT, MOLINA, ARCHENA Y VIRIATO. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes

Con fecha 11/03/2020, la Junta de Gobierno Local aprobó un convenio urbanístico para la cesión de uso de los viales que engloban las calles Río Genil, Guadalupe, Río Turia, Llobregat, Molina, Archena y Viriato. Posteriormente la Junta de Compensación ha remitido al Ayuntamiento documentación que acredita la titularidad de nuevos propietarios, que son los que realmente están legitimados para llevar a cabo la cesión, siendo por tanto necesario llevar a cabo una modificación del convenio aprobado el 11/03/2020 para actualizar el listado de propietarios actual, quedando el resto del texto inalterado.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento Lorquí y los propietarios de las fincas incluidas en el Proyecto de Estudio de Detalle de varias manzanas del ámbito A.U.S./2 (Sector Saladar I) de las NNSS de Lorquí, que engloba a las calles Río Genil, Guadalupe, Río Turia, Llobregat, Molina, Archena y Viriato, en virtud del cual se acordó CEDER EL USO DE LOS TERRENOS CALIFICADOS EN EL MISMO COMO VIALES PRIVADOS, al Ayuntamiento de Lorquí, solo en relación a los titulares de los terrenos, al ser los capacitados para llevar a cabo la cesión de uso, permaneciendo inalterado el resto del convenio.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados, debiéndose de formalizar, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la aprobación de presente convenio.

Anexo I

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CESION DE VIALES.

En Lorquí, a ,
Reunidos,

De una parte: D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de este municipio, el que se encuentra asistido de **DÑA. LAURA BASTIDA CHACÓN**, Secretaria General de la Corporación, y

De otra parte: XXXXXXXXXXX mayor de edad, provista de D.N.I. XXXXXX con domicilio en XXXXXXXXXXX Murcia.

D. XXXXXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXXX y **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, provista de D.N.I. núm. XXXXXX, ambos casados en régimen de gananciales y con domicilio en XXXXXXXX, Molina de Segura.

D. XXXXXXXXXXX mayor de edad, provisto de **D.N.I. núm. XXXXXX** y con domicilio en XXXXXXXXXXX de Lorquí.

DÑA. XXXXXXXXXXX, mayor de edad, provista de **D.N.I. núm. XXXXXXXX** y con domicilio en XXXXXXXXXXX, Molina de Segura.

D. XXXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXXX y **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, provista de D.N.I. núm. XXXXXXXX, ambos casados en régimen de gananciales y con domicilio en XXXXXXXXXX MURCIA

D. XXXXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXX Murcia.

D. XXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXX Murcia **XXXXXXXXXX**

D. XXXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm XXXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXXXX, Molina de Segura.

D. XXXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXX, Lorquí.

D. XXXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXXXX, Molina de Segura y **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXXXX, Murcia.

D. XXXXXXXXXX provisto de D.N.I. núm. XXXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXX, Murcia.

D. XXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXXX con domicilio en XXXXXXXXXX MURCIA

D. XXXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXXXX Molina de Segura

D. XXXXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXXXX MOLINA DE SEGURA

D. XXXXXXXXX mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXXX y **DÑA. XXXXXXXXX**, mayor de edad, provista de D.N.I. núm. XXXXXXXX, ambos casados en régimen de gananciales y con domicilio en XXXXXXXXXX MURCIA

D. XXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXXXX Lorquí.

DÑA. XXXXXXXXXX, mayor de edad, provista de D.N.I. núm. XXXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXXXX Murcia.

D. XXXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXXX y con domicilio en X AGUILAS (MURCIA)

D. XXXXXXXXXX mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXXXX MURCIA

D. XXXXXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXX, Lorquí.

Dña. XXXXXXXXXXX, mayor de edad, provista de D.N.I. núm. XXXXXX y con domicilio en XXXXXXXX, Molina de Segura.

D. XXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXX y **DÑA. XXXXXXXX**, mayor de edad, provista de D.N.I. núm. XXXXXXX, ambos casados en régimen de gananciales y con domicilio en XXXXXXXX Molina de Segura.

D. XXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXX y con domicilio en XXXXXXX, Lorquí.

D. XXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXX y **DÑA. XXXXXXXX**, mayor de edad, provista de D.N.I. XXXXXXX ambos casados en régimen de gananciales y con domicilio en XXXXXXX Murcia.

D. XXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXX y **DÑA. XXXXXXXX**, mayor de edad, provista de D.N.I. núm. XXXXXX , ambos casados en régimen de gananciales y con domicilio en XXXXXXX RINCON DE SECA MURCIA

DÑA. XXXXXXXX, mayor de edad, provista de D.N.I. núm. XXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXX, Lorquí.

D. XXXXXXXX mayor de edad, provista de D.N.I. núm. XXXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXX EL PUNTAL MURCIA XXXXXXXX

D. XXXXXXXX mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXX y **DÑA. XXXXXXXX**, mayor de edad, provista de D.N.I. núm. XXXXXXX, ambos casados en régimen de gananciales y con domicilio en XXXXXXX EL LLANO DE MOLINA DE SEGURA

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**,

y los segundos

Dña. XXXXXXXX en nombre y representación de la entidad mercantil **XXXXXXXXX** con **C.I.F. XXXXXXXX**.

D. XXXXXXXX, en su propio nombre y derecho.

D. XXXXXXXX en nombre y representación de la mercantil **XXXXXXXXX** con **C.I.F. XXXXXXXX**.

DÑA. XXXXXXXX, en su propio nombre y derecho.

D. XXXXXXXX en su propio nombre y derecho.

D. XXXXXX en nombre y representación de la entidad mercantil **XXXXXX** con C.I.F. **XXXXXXX**.

D. XXXXXX en nombre y representación de la entidad mercantil **XXXXXX** con C.I.F. **XXXXXX**.

D. XXXXXX, en su propio nombre y derecho.

D. XXXXXXXX en nombre y representación de la entidad mercantil **XXXX** con C.I.F. **XXXXXXX**.

D. XXXXX en nombre y representación de la entidad mercantil **XXXXXX** con C.I.F. **XXXXXX**, como administradores mancomunados de la misma.

D. XXXXX en nombre y representación de la entidad mercantil **XXXXXX** con C.I.F. **XXXXXX**.

D. XXXXXXXX, en su propio nombre y derecho.

D. XXXXXXXXX, en su propio nombre y derecho.

D. XXXXXX, en su propio nombre y derecho.

D. XXXXXX, ambos en su propio nombre y derecho.

D. XXXX, en nombre y representación de la entidad mercantil **XXXXXX** con C.I.F. **XXXXXX**.

DÑA. XXXXXX, en nombre y representación de la entidad mercantil **XXXXXXXXXX** con C.I.F. **XXXXXX**.

D. XXXXXXXXX en su propio nombre y derecho.

D. XXXXXXXXXX, en nombre y representación de la entidad mercantil **XXXXXXXXXX** con C.I.F. **XXXXXX**.

D. XXXXXXXX, en nombre y representación de la entidad mercantil **XXXXXXXXXX** con C.I.F. **XXXXXX**.

DÑA. XXXXXXXX en su propio nombre y derecho.

D. XXXXX en su propio nombre y derecho.

D. XXXXXX en nombre y representación de la entidad mercantil **XXXXXX** con C.I.F. **XXXXXX**.

D. XXXXXXXXX en su propio nombre y derecho.

D. XXXXXXXXXX en su propio nombre y derecho.

DÑA. XXXXXXXXX, en nombre y representación de la entidad mercantil XXXXXXXX con **C.I.F. XXXXXXXX**.

D. XXXXXXXXX en nombre y representación de la entidad mercantil XXXXXXXXX con **C.I.F. XXXXXXXX**.

D. XXXXXXXXX, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE CESIÓN DE USO**, a cuyos efectos

EXPONEN

PRIMERO. - El Proyecto de Estudio de Detalle de varias manzanas del ámbito A.U.S./2 (Sector Saladar I) de las NNSS de Lorquí, que engloba a las calles Río Genil, Guadalupe, Río Turia, Llobregat, Molina, Archena y Viriato comprende las siguientes fincas.

Con emplazamiento en CALLE ARCHENA:

1.- Que la entidad mercantil **XXXXXXXXXXXXXX** es propietaria de las siguientes fincas:

a) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, Calle sin nombre, S/N.

Urbanización: Proyecto Compensación PA12 PB12.

Superficies:

Superficie construida: trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados.

Superficie terreno: trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados.

Cuota: tres enteros, cincuenta y cinco centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 14.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX. Parcela 20.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO 13.

Sur, DEPARTAMENTO 15.

Este, DEPARTAMENTO 8.

Oeste, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Denominación: POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Descripción: nave incluida en la Fase o Nave 3 del Plan Industrial con servicios urbanísticos.

Inscripción: **Finca Nº 7480**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 47, insc. 4ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura Nº 1.

b) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, Calle sin nombre, S/N.

Urbanización: Proyecto Compensación PA12 PB12.

Superficies:

Superficie construida: trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados.

Superficie terreno: trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados.

Cuota: tres enteros, cincuenta y cinco centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 17.

Referencia Catastral: 4585302XH5148F0017HJ. Parcela 20.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO 16.

Sur, DEPARTAMENTO 18.

Este, DEPARTAMENTO 11.

Oeste, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Denominación: POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Descripción: nave incluida en la Fase o Nave 3 del Plan Industrial con servicios urbanísticos.

Inscripción: **Finca N° 7483**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 53, insc. 4ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

c) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, Calle Archena, S/N.

Urbanización: Proyecto Compensación PA12 PB12.

Superficies:

Superficie construida: cuatrocientos siete metros, treinta y nueve decímetros cuadrados.

Superficie terreno: cuatrocientos cuarenta y ocho metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Cuota: cuatro enteros, nueve centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 21.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXX. Parcela 20.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO 20.

Sur, DEPARTAMENTO 22.

Este, CALLE ARCHENA.

Oeste, PARCELAS 14 Y 26.

Descripción: Nave incluida en la Fase o Nave 4ª del Plan Industrial con zona de retranqueo, acceso y servicios urbanísticos.

Inscripción: **Finca N° 7487**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 61, insc. 4ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

d) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, Calle sin nombre, S/N.

Urbanización: Polígono Industrial de Lorquí.

Superficies:

Superficie construida: trescientos noventa y un metros, treinta y seis decímetros cuadrados.

Superficie terreno: cuatrocientos treinta y dos metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados.

Cuota: tres enteros, noventa y cuatro centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 22.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXXXX. Parcela 20.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO 21.

Sur, DEPARTAMENTO 23.

Este, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Oeste, PARCELAS 14 Y 26.

Descripción: Nave sin distribución interior en una sola planta, con una zona de retranqueo en la parte trasera. Está incluida en la Fase o Nave 4ª.

Inscripción: **Finca N° 7488**, Tomo 1426, Libro 89, Folio 170, insc. 8ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

e) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, Calle sin nombre, S/N.

Urbanización: Proyecto Compensación PA12 PB12.

Superficies:

Superficie construida: trescientos setenta y cinco metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados.

Superficie terrena: cuatrocientos dieciséis metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados.

Cuota: tres enteros, ocho centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 23.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX. Parcela 20.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO 22.

Sur, DEPARTAMENTO 24.

Este, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Oeste, PARCELAS 14 Y 26.

Descripción: Nave incluida en la Fase o Nave 4ª del Plan Industrial con zona de retranqueo, acceso y servicios urbanísticos.

Inscripción: **Finca N° 7489**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 65, insc. 4ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

2.- D. XXXXXXXXXXXXXXXX son propietarios con carácter ganancial de las siguientes fincas:

a) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, Calle sin nombre, S/N.

Urbanización: Proyecto Compensación PA12 PB12.

Superficies:

Superficie construida: trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados.

Superficie terreno: trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados.

Cuota: tres enteros, cincuenta y cinco centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 15.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX. Parcela 20.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO 14.

Sur, DEPARTAMENTO 16.

Este, DEPARTAMENTO 9.

Oeste, CALLE ARCHENA.

Descripción: nave incluida en la Fase o Nave 3 del Plan Industrial con servicios urbanísticos.

Inscripción: **Finca N° 7481**, Tomo 1863, Libro 144, Folio 90, insc. 7ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

b) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, Calle Archena, N° 16.

Urbanización: Polígono Industrial de Lorquí.

Superficies:

Superficie construida: trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados.

Superficie terreno: trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados.

Cuota: tres enteros, cincuenta y cinco centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 16.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX. Parcela 20.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO 15.

Sur, DEPARTAMENTO 17.

Este, DEPARTAMENTO 10.

Oeste, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Descripción: nave incluida en la Fase o Nave 3, situada en la Parcela 20 del Polígono Industrial de Lorquí, sin distribución interior, de 1 sola planta.

Inscripción: **Finca N° 7482**, Tomo 1677, Libro 111, Folio 55, insc. 11ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

3.- La entidad mercantil XXXXXXXXXXXX es propietaria de las siguientes fincas:

a) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, Calle sin nombre, S/N.

Urbanización: Proyecto Compensación PA12 PB12.

Superficies:

Superficie construida: trescientos ochenta y nueve metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Superficie terreno: quinientos treinta y dos metros, treinta y ocho decímetros cuadrados.

Cuota: cuatro enteros, ochenta y cinco centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 18.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX. Parcela 20.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO 17.

Sur, CALLE A-5.

Este, DEPARTAMENTO 12.

Oeste, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Descripción: nave incluida en la Fase o Nave 3 del Plan Industrial con zona de retranqueo, acceso y servicios urbanísticos.

Inscripción: **Finca N° 7484**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 55, insc. 4ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

b) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, Calle sin nombre, S/N.

Urbanización: Proyecto Compensación PA12 PB12.

Superficies:

Superficie construida: trescientos cincuenta y nueve metros, treinta y dos decímetros cuadrados.

Superficie terreno: quinientos cuarenta y tres metros, dos decímetros cuadrados.

Cuota: cuatro enteros, ocho centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 24. Parcela 20.

Referencia Catastral:

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO 23.

Sur, CALLE A-5.

Este, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Oeste, PARCELAS 14 y 26.

Descripción: nave incluida en la Fase o Nave 4ª del Plan Industrial con zona de retranqueo, acceso y servicios urbanísticos.

Inscripción: **Finca N° 7490**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 67, insc. 4ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

4.- DÑA. XXXXXXXXXXXXXXXX, es propietaria de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, Calle Archena, N° 19.

Urbanización: Polígono Industrial de Lorquí.

Superficies:

Superficie construida: cuatrocientos cuarenta metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados.

Superficie terreno: seiscientos sesenta y un metros, noventa y un decímetros cuadrados.

Cuota: seis enteros, tres centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 19.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXX. Parcela 20.

Linderos:

Norte, CALLE A-4.

Sur, DEPARTAMENTO 20.

Este, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Oeste, PARCELAS 14 Y 26.

Descripción: Nave industrial de una sola planta, sin distribución interior, incluida en la fase o nave 4ª del Plan Industrial.

Inscripción: **Finca N° 7485**, Tomo 1524, Libro 97, Folio 111, insc. 9ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

5.- D. XXXXXXXXXXXXX son propietarios con carácter ganancial de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, Calle Archena, S/N.

Urbanización: Proyecto Compensación PA12 PB12.

Superficies:

Superficie construida: cuatrocientos veintitrés metros, cuarenta y un decímetros cuadrados.

Superficie terreno: cuatrocientos sesenta y cuatro metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.

Cuota: cuatro enteros, veinticuatro centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 20. Parcela 20.

Referencia Catastral: -----

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO 19.

Sur, DEPARTAMENTO 21.

Este, CALLE ARCHENA.

Oeste, PARCELAS 14 Y 26.

Descripción: Nave incluida en la Fase o Nave 4ª del Plan Industrial con zona de retranqueo, acceso u servicios urbanísticos.

Inscripción: **Finca N° 7486**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 59, insc. 5, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

6.- La entidad mercantil **XXXXXXXXXXXXX** es propietaria de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, Calle sin nombre, S/N.

Urbanización: P.P. INDUSTRIAL.

Superficies:

Superficie construida: trescientos doce metros, veinticinco decímetros cuadrados.

Cuota: ocho enteros, setenta y cuatro centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 9.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX. Parcela B 13-1.

Linderos:

Frente, CALLE INTERIOR DEL CONJUNTO.

Derecha, NAVE 10.

Izquierda, TERRENO DE IGUAL PROCEDENCIA.

Fondo, NAVE 8.

Descripción: Nave industrial 9, de Planta Baja y un patio.

Inscripción: **Finca N° 10085**, Tomo 1617, Libro 105, Folio 85, insc. 4ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

Emplazadas en CALLE RIO GUADALETE:

7.- La entidad mercantil **XXXXXXXXXXXXX** es propietaria de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, Calle B-7, n° S/N.

Superficies:

Superficie construida: cuatrocientos noventa y ocho metros, veinte decímetros cuadrados.

Cuota: doce enteros, cuarenta y cinco centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 10.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX

Linderos:

Frente, CON CALLE B-7.
Derecha, NAVE 11.
Izquierda, NAVE 9.
Fondo, TOMÁS GALLEGO.

Descripción: Nave industrial 10, de Planta Baja solo, sobre la Parcela B 13 y B 13-1 de estructura metálica con un patio en su frente de 74,88 m2.

Inscripción: **Finca N° 9610**, Tomo 1570, Libro 100, Folio 111, insc. 2ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

8.- XXXXXXXXXXXXX, es propietario con carácter privativo de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, Calle B-7, n° S/N.

Superficies:

Superficie construida: cuatrocientos noventa y cuatro metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Cuota: doce enteros, treinta y seis centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 9.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX.

Linderos:

Frente, CON CALLE B-7.

Derecha, NAVE 10.

Izquierda, NAVES 8 y 12.

Fondo, TOMÁS GALLEGO.

Descripción: Nave industrial 9, de Planta Baja solo, sobre la Parcela B 13 y B 13-1 de estructura metálica con un patio en su frente de 74,88 m2.

Inscripción: **Finca N° 9608**, Tomo 1570, Libro 100, Folio 109, insc. 2ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

9.- La entidad mercantil **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** es propietaria de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, Calle B-7, n° S/N.

Superficies:

Superficie construida: doscientos treinta y nueve metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados.

Cuota: cinco enteros, noventa y nueve centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 8.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX.

Linderos:

Frente, CON CALLE B-7.

Derecha, NAVE 9.

Izquierda, NAVE 7.

Fondo, NAVE 12.

Descripción: Nave industrial 8, de Planta Baja solo, sobre la Parcela B 13 y B 13-1 de estructura metálica con un patio en su frente de 54,91 m2.

Inscripción: **Finca N° 9606**, Tomo 1570, Libro 100, Folio 107, insc. 2ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

10.- La entidad mercantil **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** es propietaria de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, Calle B-7, n° S/N.

Superficies:

Superficie construida: doscientos treinta y siete metros, noventa y tres decímetros cuadrados.

Cuota: nueve enteros, ochenta y nueve centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 7.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXX.

Linderos:

Frente, CON CALLE INTERIOR DEL CONJUNTO INDUSTRIAL.

Derecha, NAVE 8.

Izquierda, CALLE INTERIOR DEL CONJUNTO INDUSTRIAL.

Fondo, NAVE 12.

Descripción: Nave industrial 7, de Planta Baja solo, sobre la Parcela B 13 y B 13-1 de estructura metálica con un patio en su frente de 54,91 m2.

Inscripción: **Finca N° 9604**, Tomo 1570, Libro 100, Folio 105, insc. 2ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

11.- La entidad mercantil **XXXXXXXXXXXX** es propietaria de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CALLE INTERIOR DEL CONJUNTO INDUSTRIAL N° SN

Superficies:

Superficie construida: doscientos cuarenta y dos metros cuadrados

Cuota:

Cuota: seis enteros, cinco centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 6.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXXXX.

Linderos:

Frente, CON CALLE INTERIOR DEL CONJUNTO INDUSTRIAL.

Derecha, TOMÁS GALLEGO.

Izquierda, NAVES 3 Y 4.

Fondo, NAVE 5.

Denominación: POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Descripción: NAVE INDUSTRIAL SEIS, DEPLANTA BAJA SOLO, SOBRE LA PARCELA B-13 Y B-13-1, DE ESTRUCTURA METÁLICA, CON UN PATIO A SU DERECHA DE 132 M2.

Inscripción: **Finca N° 9602**, Tomo 1570, Libro 100, Folio 103, insc. 2ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

12.- D. XXXXXXXXXXXX, es propietario con carácter privativo de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, CALLE RÍO GUADALETE N° 5.

Superficies:

Superficie construida: doscientos cuarenta y dos metros cuadrados.

Cuota: seis enteros, cinco centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 5.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXX.

Linderos:

Frente, CON CALLE PRIVADA, DESDE DONDE TIENE SU ACCESO PRINCIPAL.

Derecha, ENTRANDO, NAVES 1 y 2.

Izquierda, TOMÁS GALLEGO.

Fondo, NAVE 6.

Descripción: Nave industrial 5, de Planta Baja solo, sobre la Parcela B 13 y B 13-1, de estructura metálica, con un patio a su izquierda de 132 m2.

Inscripción: **Finca N° 9600**, Tomo 1570, Libro 100, Folio 102, insc. 4ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

13.- D. XXXXXXXXXXXX, es propietario con carácter privativo de las siguientes fincas:

a) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, CALLE B-7N° SN.

Superficies:

Superficie construida: doscientos treinta y cuatro metros, quince decímetros cuadrados.

Cuota: once enteros, una décima por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 4.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXX.

Linderos:

Frente, CON CALLE B-7.

Derecha, CALLE INTERIOR DEL CONJUNTO INDUSTRIAL.

Izquierda, NAVE 3.

Fondo, NAVE 6.

Descripción: Nave industrial 4, de Planta Baja solo, sobre la Parcela B 13 y B 13-1, de estructura metálica, con un patio en su frente de 54,91 m2.

Inscripción: **Finca N° 9598**, Tomo 1570, Libro 100, Folio 99, insc. 3ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

b) Naturaleza de la Finca. URBANA: NAVE.

Situación: Lorquí, CP 30564, CALLE B-7N° SN.

Superficies:

Superficie construida: doscientos treinta y dos metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados.

Cuota: cinco enteros, ochenta y una centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 3.

Referencia Catastral: 4076801XH5147E0004RR.

Linderos:

Frente, CON CALLE B-7.

Derecha, NAVE 4.

Izquierda, NAVE 2.

Fondo, NAVE 6.

Descripción: Nave industrial 3, de Planta Baja solo, sobre la Parcela B 13 y B 13-1, de estructura metálica, con un patio en su frente de 54,91 m2.

Inscripción: **Finca N° 9596**, Tomo 1570, Libro 100, Folio 98, insc. 4ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

14.- D. XXXXXXXX, es propietario con carácter privativo en cuanto al 50% y **D. XXXXXXXXXXXX** y **DÑA. XXXXXXXX**, son propietarios en cuanto al otro 50% para su sociedad de gananciales, de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564, CALLE B-7.

Superficies:

Superficie construida: doscientos treinta metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Cuota: cinco enteros, setenta y seis centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 2.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXX.

Linderos:

Frente, CON CALLE B-7.

Derecha, NAVE 3.

Izquierda, NAVE 1.

Fondo, NAVE 5.

Descripción: Nave industrial 2, de Planta Baja solo, sobre la Parcela B 13 y B 13-1, de estructura metálica, con un patio en su frente de 54,91 m².

Inscripción: **Finca Nº 9594**, Tomo 1570, Libro 100, Folio 95, insc. 2ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura Nº 1.

15.- La entidad mercantil **XXXXXXXXXXXXX** es propietaria de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CALLE B-7 Nº SN

Superficies:

Superficie construida: doscientos veintiocho metros, setenta y dos decímetros cuadrados

Cuota: cinco enteros, setenta y dos centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 1.

Referencia Catastral:

Linderos:

Frente, CALLE B-7.

Derecha, NAVE 2.

Izquierda, CALLE PRIVADA.

Fondo, NAVE 5.

Denominación: POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Descripción: NAVE INDUSTRIAL UNO, DEPLANTA BAJA SOLO, SOBRE LA PARCELA B-13 Y B-13-1, DE ESTRUCTURA METÁLICA, CON UN PATIO EN SU FRENTE DE 54,91 M².

Inscripción: **Finca Nº 9592**, Tomo 1570, Libro 100, Folio 93, insc. 2ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura Nº 1.

Con emplazamiento en C/ MOLINA:

16.- La entidad mercantil **XXXXXXXXXXXXX** es propietaria de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564 CALLE A-4 N° SN.
Urbanización: PROYECTO COMPENSACION PA12PB12.
Superficies:

Superficie construida: trescientos setenta y ocho metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados

Superficie terreno: quinientos setenta y dos metros, veintidós decímetros cuadrados.

Cuota: cinco enteros, veintidós centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 1. Parcela 20.

Referencia Catastral: XXXXXXXXX.

Linderos:

Norte, CALLE A-4.

Sur, DEPARTAMENTO NUMERO DOS.

Este, PARCELAS 18 Y 30.

Oeste, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Denominación: POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Descripción: NAVE INCLUIDA EN LA FASE 0 NAVE 1ª DEL PLAN INDUSTRIAL, SIN DISTRIBUCIÓN INTERIOR, CON ZONA DE RETRANQUEO, ACCESO Y SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Inscripción: **Finca N° 7467**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 70, insc. 5ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

17.- XXXXXXXXXXXX, es propietario con carácter privativo de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564 CALLE SIN NOMBRE N° SN.

Urbanización: PROYECTO COMPENSACION PA12PB12.

Superficies:

Superficie construida: trescientos setenta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados

Superficie terreno: cuatrocientos veinte metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados.

Cuota: tres enteros, ochenta y cuatro centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 2.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXX. Parcela 20.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO UNO.

Sur, DEPARTAMENTO TRES.

Este, PARCELAS 18 Y 30.

Oeste, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Denominación: POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Descripción: NAVE INCLUIDA EN LA FASE 0 NAVE 1ª DEL PLAN INDUSTRIAL, CON ZONA DE RETRANQUEO, ACCESO Y SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Inscripción: **Finca N° 7468**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 23, insc. 5ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

18.- Que la entidad mercantil **XXXXXXXXXX** es propietaria de las siguientes fincas:

a) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.
Situación: Lorquí, CP 30564 CALLE SIN NOMBRE N° SN.
Urbanización: PROYECTO COMPENSACION PA12PB12.
Superficies:

Superficie construida: trescientos ochenta y un metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados.

Superficie terreno: cuatrocientos veintidós metros, setenta y dos decímetros cuadrados.

Cuota: tres enteros, ochenta y cinco centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 3.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXX. Parcela 20.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO DOS.

Sur, DEPARTAMENTO CUATRO.

Este, PARCELAS 18 Y 30.

Oeste, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Denominación: POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Descripción: NAVE DE UNA PLANTA METÁLICA, INCLUIDA EN LA FASE 0 NAVE 1ª DEL PLAN INDUSTRIAL, CON ZONA DE RETRANQUEO, ACCESO Y SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Inscripción: **Finca N° 7469**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 25, insc. 4ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

b) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.
Situación: Lorquí, CP 30564 CALLE SIN NOMBRE N° SN.
Urbanización: PROYECTO COMPENSACION PA12PB12.
Superficies:

Superficie construida: trescientos ochenta y tres metros, noventa decímetros cuadrados.

Superficie terreno: cuatrocientos veinticuatro metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Cuota: tres enteros, ochenta y siete centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 4. Parcela 20.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXX.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO TRES.

Sur, DEPARTAMENTO CINCO.

Este, PARCELAS 18 Y 30.

Oeste, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Denominación: POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Descripción: NAVE INCLUIDA EN LA FASE 0 NAVE 1ª DEL PLAN INDUSTRIAL, CON ZONA DE RETRANQUEO, ACCESO Y SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Inscripción: **Finca N° 7470**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 27, insc. 3ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

19.- Que la entidad mercantil **XXXXXXXXXX** es propietaria de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.
Situación: Lorquí, CP 30564 CALLE SIN NOMBRE N° SN.

Urbanización: PROYECTO COMPENSACION PA12PB12.

Superficies:

Superficie construida: trescientos ochenta y seis metros, seis decímetros cuadrados.

Superficie terreno: cuatrocientos veintisiete metros, cuatro decímetros cuadrados.

Cuota: tres enteros, ochenta y nueve centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 5.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXX. Parcela 20.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO CUATRO.

Sur, DEPARTAMENTO SEIS.

Este, PARCELAS 18 Y 30.

Oeste, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Denominación: POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Descripción: NAVE INCLUIDA EN LA FASE 0 NAVE 1ª DEL PLAN INDUSTRIAL, CON ZONA DE RETRANQUEO, ACCESO Y SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Inscripción: **Finca N° 7471**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 29, insc. 2ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

20.- DÑA. XXXXXXXXXXXXX, es propietaria con carácter privativo de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564 CALLE SIN NOMBRE N° SN.

Urbanización: PROYECTO COMPENSACION PA12PB12.

Superficies:

Superficie construida: trescientos ochenta y ocho metros, veintidós decímetros cuadrados.

Superficie terreno: quinientos ochenta y seis metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Cuota: cinco enteros, treinta y cinco centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 6.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXX.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO CINCO.

Sur, CALLE A-5.

Este, PARCELAS 18 Y 30.

Oeste, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Denominación: POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Descripción: NAVE INCLUIDA EN LA FASE 0 NAVE 1ª DEL PLAN INDUSTRIAL, CON ZONA DE RETRANQUEO, ACCESO Y SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Inscripción: **Finca N° 7472**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 31, insc. 3ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

21.- D. XXXXXXXXXXXXX, es propietario con carácter privativo de las siguientes fincas:

a) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.
Situación: Lorquí, CP 30564 CALLE SIN NOMBRE N° SN.
Urbanización: PROYECTO COMPENSACION PA12PB12.
Superficies:

Superficie construida: trescientos ochenta y nueve metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Superficie terreno: quinientos treinta y dos metros, treinta y ocho decímetros cuadrados.

Cuota: cuatro enteros, ochenta y cinco centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 7.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXX.

Linderos:

Norte, CALLE A-4.

Sur, DEPARTAMENTO OCHO.

Este, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Oeste, DEPARTAMENTO TRECE.

Denominación: POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Descripción: NAVE INCLUIDA EN LA FASE 0 NAVE 2ª, SITUADA EN LA PARCELA 20, POLÍGONO INDUSTRIAL, CON ZONA DE RETRANQUEO, ACCESO Y SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Inscripción: **Finca N° 7473**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 34, insc. 6ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

b) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.
Situación: Lorquí, CP 30564 CALLE SIN NOMBRE N° SN.
Urbanización: PROYECTO COMPENSACION PA12PB12.
Superficies:

Superficie construida: trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetro cuadrado.

Superficie terreno: trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados.

Cuota: tres enteros, cincuenta y cinco centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 8.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXX.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO SIETE.

Sur, DEPARTAMENTO NUEVE.

Este, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Oeste, DEPARTAMENTO CATORCE.

Denominación: POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Descripción: NAVE INCLUIDA EN LA FASE 0 NAVE 2ª, SITUADA EN LA PARCELA 20, POLÍGONO INDUSTRIAL, CON SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Inscripción: **Finca N° 7474**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 35, insc. 6ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

22.- Que la entidad mercantil XXXXXXXXXXX es propietaria de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.
Situación: Lorquí, CP 30564 CALLE RIO DUERO N° 19.
Urbanización: PROYECTO COMPENSACION PA12PB12.

Superficies:

Superficie construida: trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados.

Superficie terreno: trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados.

Cuota: tres enteros, cincuenta y cinco centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 5.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXX. Parcela 20.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO OCHO.

Sur, DEPARTAMENTO DIEZ.

Este, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Oeste, DEPARTAMENTO QUINCE.

Denominación: POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Descripción: NAVE INCLUIDA EN LA FASE 0 NAVE 1ª DEL PLAN INDUSTRIAL, CON SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Inscripción: **Finca N° 7475**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 37, insc. 6ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

23.- Que **D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** son propietarios con carácter presuntivamente ganancial en cuanto a un 50% y **XXXXXXXXXXXXXXXX** son propietarios con carácter presuntivamente ganancial en cuanto al otro 50% de la propiedad de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564 CALLE DE MOLINA N° SN.

Urbanización: PROYECTO COMPENSACION PA12PB12.

Superficies:

Superficie construida: trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados.

Superficie terreno: trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados.

Cuota: tres enteros, cincuenta y cinco centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 10. Parcela 20.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXX.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO NUEVE.

Sur, DEPARTAMENTO ONCE.

Este, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE, HOY CALLE MOLINA.

Oeste, DEPARTAMENTO 16.

Denominación: POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Descripción: NAVE INCLUIDA EN LA FASE 0 NAVE 2ª DEL PLAN INDUSTRIAL, CON SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Inscripción: **Finca N° 7476**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 39, insc. 4ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

24.- Que la entidad mercantil XXXXXXXXX es propietaria de las siguientes fincas:

a) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564 CALLE SIN NOMBRE N° SN

Urbanización: PROYECTO COMPENSACION PA12PB12.

Superficies:

Superficie construida: trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados.

Superficie terreno: trescientos ochenta y nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados.

Cuota: tres enteros, cincuenta y cinco centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 11. Parcela 20.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXX.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO 10.

Sur, DEPARTAMENTO 12.

Este, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Oeste, DEPARTAMENTO 17.

Denominación: POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Descripción: NAVE INCLUIDA EN LA FASE 0 NAVE 2ª DE UNA SOLA PLANTA Y SIN DISTRIBUCIÓN INTERIOR.

Inscripción: **Finca N° 7477**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 41, insc. 3ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

b) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564 CALLE SIN NOMBRE N° SN

Urbanización: PROYECTO COMPENSACION PA12PB12.

Superficies:

Superficie construida: trescientos ochenta y nueve metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Superficie terreno: quinientos treinta y dos metros, treinta y ocho decímetros cuadrados.

Cuota: cuatro enteros, ochenta y cinco centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 12. Parcela 20.

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX.

Linderos:

Norte, DEPARTAMENTO 11.

Sur, CALLE A-5.

Este, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Oeste, DEPARTAMENTO 18.

Denominación: POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Descripción: NAVE INCLUIDA EN LA FASE 0 NAVE 2ª SIN DISTRIBUCIÓN INTERIOR. LA PARTE LATERAL ES ZONA DESCUBIERTA PARA RETRANQUEO, ACCESO Y SERVICIO.

Inscripción: **Finca N° 7478**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 43, insc. 3ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

25.- Que la entidad mercantil XXXXXXXXX es propietaria de la siguiente finca:

Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564 CALLE SIN NOMBRE N° SN

Urbanización: PROYECTO COMPENSACION PA12PB12.

Superficies:

Superficie construida: trescientos ochenta y nueve metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Superficie terreno: quinientos treinta y dos metros, treinta y ocho decímetros cuadrados.

Cuota: cuatro enteros, ochenta y cinco centésimas por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 13.

Referencia Catastral: 4585302XH5148F0013SD.

Linderos:

Norte, CALLE A-4.

Sur, DEPARTAMENTO 14.

Este, DEPARTAMENTO 7.

Oeste, TERRENO DESTINADO A CALLE SIN NOMBRE.

Denominación: POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Descripción: NAVE SIN DISTRIBUCIÓN INTERIOR DE UNA SOLA PLANTA INCLUIDA EN LA FASE 0 NAVE 3ª DEL PLAN INDUSTRIAL CON ZONA DE RETRANQUEO LATERAL.

Inscripción: **Finca N° 7479**, Tomo 1231, Libro 69, Folio 45, insc. 3ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

26.- Que **XXXXXXXXXX** son propietarios con carácter ganancial de las siguientes fincas:

a) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564 CALLE B-6.

Urbanización: POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Superficies:

Superficie construida: seiscientos setenta y nueve metros cuadrados.

Superficie útil: seiscientos sesenta y siete metros cuadrados.

Superficie terreno: mil doscientos veintitrés metros cuadrados

Cuota: cuarenta y nueve enteros por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 1. Parcela C-2-1.

Linderos:

Frente, CALLE B-6.

Derecha, CALLE B-1.

Izquierda, RESTO DE FINCA MATRIZ.

Fondo, NAVE B.

Descripción: NAVE A DIAFANA.

Inscripción: **Finca N° 8903**, Tomo 1426, Libro 89, Folio 135, insc. 1ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura N° 1.

b) Naturaleza de la Finca. URBANA: Edificio industrial.

Situación: Lorquí, CP 30564 AVENIDA CENTRAL N° SN.

Urbanización: POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORQUÍ.

Superficies:

Superficie construida: seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados.

Superficie útil: seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

Superficie terreno: mil doscientos setenta y siete metros cuadrados

Cuota: cincuenta y un enteros por ciento.

Núm. de la Propiedad Horizontal: 2. Parcela C-2-1.

Linderos:

Frente, AVENIDA CENTRAL.
Derecha, RESTO DE FINCA MATRIZ.
Izquierda, CALLE B-1.
Fondo, NAVE A.

Descripción: NAVE B DIAFANA.

Inscripción: **Finca Nº 8904**, Tomo 1426, Libro 89, Folio 137, insc. 1ª, Registro de la Propiedad de Molina de Segura Nº 1.

SEGUNDO. - Que la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial de Lorquí, Saladar I, presentó el 20 de marzo de 2018 (n.r.e.) ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí proyecto de Estudio de Detalle de varias manzanas del ámbito A.U.S./2 (Sector Saladar I) de las NNSS de Lorquí, referente a las calles Río Genil, Guadalupe, Río Turia, Llobregat, Molina, Archena y Viriato, redactado por el Ingeniero de Caminos D. XXXXXXXXXX.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1223/2018, de 25 de septiembre de 2018, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de varias manzanas del ámbito A.U.S./2 (Sector Saladar I) de las NNSS de Lorquí, que engloba a las calles Río Genil, Guadalupe, Río Turia, Llobregat, Molina, Archena y Viriato.

El citado Proyecto se sometió a información pública durante 20 días mediante publicación en el BORM de fecha 22 de noviembre de 2018 (nº 270), en la página web del ayuntamiento, tablón de edictos y mediante notificación individual a los propietarios y titulares de derechos que pudieran resultar afectados, sin que se presentaran alegaciones al mismo.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de enero de 2019 se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de varias manzanas del ámbito A.U.S./2 (Sector Saladar I) de las NNSS de Lorquí, que engloba a las calles Río Genil, Guadalupe, Río Turia, Llobregat, Molina, Archena y Viriato, siendo publicado en el BORM de fecha 26 de marzo de 2019 (nº 70), sin que se interpusiera recurso contra el mismo, deviniendo firme en vía administrativa.

TERCERO. - Que los propietarios de las fincas incluidas en el Proyecto de Estudio de Detalle de varias manzanas del ámbito A.U.S./2 (Sector Saladar I) de las NNSS de Lorquí, que engloba a las calles Río Genil, Guadalupe, Río Turia, Llobregat, Molina, Archena y Viriato han solicitado al Ayuntamiento de Lorquí que acepte la cesión del uso de los terrenos calificados en el mismo como viales privados.

Ambas partes están interesadas en la colaboración conjunta para el suministro eléctrico por parte del Ayuntamiento de Lorquí de los viales privados recogidos en el reiterado Proyecto de Estudio de Detalle de varias manzanas del ámbito A.U.S./2 (Sector Saladar I) de las NNSS de Lorquí, que engloba a las calles Río Genil, Guadalupe, Río Turia, Llobregat, Molina, Archena y Viriato y a tal efecto suscriben el presente **CONVENIO DE CESIÓN DE USO**, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Los propietarios de las fincas incluidas en el Proyecto de Estudio de Detalle de varias manzanas del ámbito A.U.S./2 (Sector Saladar I) de las NNS de Lorquí, que engloba a las calles Río Genil, Guadalupe, Río Turia, Llobregat, Molina, Archena y Viriato han solicitado al Ayuntamiento de Lorquí CEDEN EL USO DE LOS TERRENOS CALIFICADOS EN EL MISMO COMO VIALES PRIVADOS, sin que dicha cesión suponga transmisión de la propiedad de los terrenos, de conformidad con las siguientes superficies:

MANZANA 1		
CALLE	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE DE CESIÓN A CALLES (m²)
MOLINA	4585302XH5148F0001ER	114,81
	4585302XH5148F0002RT	84,46
	4585302XH5148F0003TY	84,68
	4585302XH5148F0004YU	85,12
	4585302XH5148F0005UI	85,56
	4585302XH5148F0006IO	117,67
	4585302XH5148F0007OP	106,67
	4585302XH5148F0008PA	78,08
	4585302XH5148F0009AS	78,08
	4585302XH5148F0010OP	78,08
	4585302XH5148F0011PA	78,08
	4585302XH5148F0012AS	106,67
	4585302XH5148F0013SD	106,67
	4585302XH5148F0014DF	78,08
ARCHENA	4585302XH5148F0015FG	78,08
	4585302XH5148F0016GH	78,08
	4585302XH5148F0017HJ	78,08
	4585302XH5148F0018JK	106,67
	4585302XH5148F0019KL	132,63
	4585302XH5148F0020HJ	93,26
	4585302XH5148F0021JK	89,96
	4585302XH5148F0022KL	86,66
	4585302XH5148F0023LB	83,58
	4585302XH5148F0024BZ	89,74
SUMAN	SUMAN	2.199,42

MANZANA 2		
CALLE	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE DE CESIÓN A CALLES (m²)
SIN NOMBRE	3876001XH5137F0001UY	174,92
	3876002XH5137F0001HY	117,59
	3876003XH5137F0001WY	118,04
	3876004XH5137F0001AY	177,67
	3876006XH5137F0001YY	41,54
	3876007XH5137F0001GY	41,48
	3876008XH5137F0001QY	24,35
	3876009XH5137F0001PY	35,21
	3876301XH5137F0001LY	192,56
	3876302XH5137F0001TY	154,40
SUMA	SUMAN	1.077,76

MANZANA 3		
CALLE	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE DE CESIÓN A CALLES (m ²)
RÍO GUADALETE	4076805XH5147E0001FQ	112,24
	4076805XH5147E0002GW	84,38
	4076805XH5147E0003HE	83,21
	4076805XH5147E0004JR	83,37
	4076805XH5147E0005KT	83,37
	4076805XH5147E0006LY	85,13
	SUMAN	531,70
	4076801XH5147E0002WW	15,087
	4076801XH5147E0003EE	15,193
	4076801XH5147E0004RR	15,324
	4076801XH5147E0005TT	29,277
	4076801XH5147E0006YY	15,957
	4076801XH5147E0007UU	15,957
	4076801XH5147E0008II	26,086
	4076801XH5147E0009OO	15,799
	4076801XH5147E0010UU	32,601
	4076801XH5147E0011II	32,838
	4076801XH5147E0012OO	33,682
	4076801XH5147E0013PP	15,957
	SUMAN	263,76
	4076809XH5147E0001RQ	155,95
	4076809XH5147E0002TW	111,22
	SUMAN	267,17
SUMAN	SUMAN	1.062,63
RÍO GUADIANA	4076801XH5147E0002WW	28,99
	4076801XH5147E0003EE	29,20
	4076801XH5147E0004RR	29,45
	4076801XH5147E0005TT	56,27
	4076801XH5147E0006YY	30,67
	4076801XH5147E0007UU	30,67
	4076801XH5147E0008II	50,13
	4076801XH5147E0009OO	30,36
	4076801XH5147E0010UU	62,65
	4076801XH5147E0011II	63,11
	4076801XH5147E0012OO	64,73
	4076801XH5147E0013PP	30,67
	SUMAN	506,90
	SUMAN	SUMAN
RÍO TURIA	4076801XH5147E0002WW	9,65
	4076801XH5147E0003EE	9,71
	4076801XH5147E0004RR	9,80
	4076801XH5147E0005TT	18,72
	4076801XH5147E0006YY	10,20
	4076801XH5147E0007UU	10,20
	4076801XH5147E0008II	16,68
	4076801XH5147E0009OO	10,10
	4076801XH5147E0010UU	20,84
	4076801XH5147E0011II	20,99
	4076801XH5147E0012OO	21,53
	4076801XH5147E0013PP	10,20
	SUMAN	168,62
	4076802XH5147E0002AW	95,25
	4076802XH5147E0003SE	94,12
	4076802XH5147E0004DR	103,91
	4076802XH5147E0005FT	57,79
	4076802XH5147E0006GY	75,48
	4076802XH5147E0007HU	82,07
	4076802XH5147E0008JI	62,78
	4076802XH5147E0009KO	83,86
	4076802XH5147E0010HU	82,26
	4076802XH5147E0011JI	52,52
	4076802XH5147E0012KO	54,59
	4076802XH5147E0013LP	96,57
	SUMAN	941,18
	SUMA	SUMAN
SUMAN	SUMAN	2.679,33

MANZANA 4		
CALLE	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE DE CESIÓN A CALLES (m ²)
CALLE SIN NOMBRE	4176807XH5147N0001QD	50,80
	4176807XH5147N0002WF	52,94
	4176807XH5147N0003EG	60,13
	4176807XH5147N0004RH	41,12
	4176807XH5147N0005TJ	59,57
	4176807XH5147N0006YK	42,39
	4176807XH5147N0007UL	49,02
	4176807XH5147N0008IB	45,76
	4176807XH5147N0009OZ	50,75
	4176807XH5147N0010UL	57,07
SUMA	SUMAN	509,54

SEGUNDA. - El Ayuntamiento se obliga al suministro eléctrico de los VIALES PRIVADOS incluidos en las fincas recogidas en el Proyecto de Estudio de Detalle de varias manzanas del ámbito A.U.S./2 (Sector Saladar I) de las NNSS de Lorquí, que engloba a las calles Río Genil, Guadalupe, Río Turia, Llobregat, Molina, Archena y Viriato cuyo uso es objeto de cesión mediante el presente convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONOMICOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

CUARTA. - INCUMPLIMIENTO

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

QUINTA. - SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

SEXTA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de **4 AÑOS** sin perjuicio de la posibilidad de prórroga del mismo por un nuevo plazo de 4 AÑOS mediante acuerdo expreso de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el 49.h) de la Ley 40/2015.

Leído cuanto antecede por las partes, lo encuentran conforme, lo consienten expresamente en todo su contenido y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

Ante la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de proceder a la contratación del servicio de **REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUÍ**, la Junta de Gobierno Local, con fecha 13/09/17, aprobó los Pliegos de Condiciones a regir en el procedimiento abierto con varios criterios, siendo publicada la licitación en el BORM nº 222, el 25/09/2017.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04/12/2017, se ha acordado la adjudicación del contrato de servicios a D. FRANCISCO JAVIER GIMÉNEZ BELLÓ, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo con la propuesta que la Mesa de Contratación hizo en sesión celebrada el día 06/11/2017, formalizándose el contrato con fecha de 12 de diciembre de 2017.

Posteriormente y una vez presentado el correspondiente proyecto **la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día catorce de febrero de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

PRIMERO: APROBAR el proyecto básico y de ejecución de la obra denominada “Construcción de una Biblioteca municipal”, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Giménez Belló, con importe de 605.616,18 euros IVA incluido, constando en el expediente informe de supervisión favorable, por cumplir los parámetros urbanísticos y ajustándose en su contenido a lo establecido en el art 123 del TRLCSP.

SEGUNDO: SOLICITAR, a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, una subvención para financiar el proyecto de construcción de una biblioteca, y con ello dar respuesta a las necesidades culturales planteadas en el municipio, constituyendo esta propuesta una de las acciones integradas en el **Plan de Fomento de la Lectura impulsado por la Consejería.**

TERCERO: PROPONER a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, que la **subvención se conceda de forma directa**, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **y de carácter plurianual**, asumiendo la Consejería la financiación de **400.000 euros** y el Ayuntamiento asumiría **205.616.18 euros**, adquiriendo el compromiso de incorporar en los presupuestos municipales correspondientes, el crédito necesario para responder de las obligaciones económicas derivadas de la concesión de la subvención.

CUARTO: SOLICITAR, a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, que se incluya, entre las condiciones reguladoras de la subvención, que en el caso de que, una vez licitada y adjudicada la obra, exista una baja, poder destinar el Ayuntamiento ese dinero para minorar la aportación municipal o/y al suministro de mobiliario de la biblioteca, por ser imprescindible para prestar el servicio, dado que la subvención tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras culturales haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando, en definitiva, la prestación de un servicio público de calidad.

QUINTO: INFORMAR a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, que el Ayuntamiento es el propietario de la parcela donde se pretende emplazar el edificio destinado a biblioteca, teniendo la consideración de suelo urbano, al estar ubicado en el caso urbano del municipio y disponer de los servicios necesarios. La acreditación de esta circunstancia se realiza mediante el certificado emitido por la Secretaria General, que consta en el expediente.

SEXTO: INFORMAR a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, que el Ayuntamiento de Lorqui, NO ESTA INCURSO en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de esta circunstancia se realiza mediante una declaración responsable, que consta en el expediente.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, el presente acuerdo y remitir una copia del proyecto, de los informes y demás documentos obrantes en el expediente.

Una vez que el Ayuntamiento ya dispone de crédito adecuado y suficiente para hacer frente hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato de obras, puede iniciarse la licitación del contrato.

2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art. 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 500.509,24 euros (500.509,24 € de base imponible + 105.106,94 € correspondientes al 21% del IVA) el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento abierto simplificado (su valor estimado es inferior a 2.000.000 euros), con las especialidades que se recogen el art. 159.4 del mismo texto legal indicado.

3. Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

3. fiscalización de intervención.

Por parte de la Sra. Interventora se ha emitido la correspondiente retención de crédito.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de obras en los siguientes términos:

La mejora de la calidad urbana y la gestión eficiente de las infraestructuras municipales son uno de los ejes fundamentales de la actuación marcada por el Ayuntamiento. Dentro de esta línea, la implementación de una estrategia marco para la modernización y optimización de las infraestructuras y servicios municipales, lo confirma como uno de los objetivos prioritarios de la planificación municipal.

Al amparo de esta estrategia, se estima que ha llegado el momento de planificar la construcción de una biblioteca municipal en el caso urbano de Lorquí. Esta decisión viene motivada por el fuerte incremento de usuarios de la biblioteca actual, cuyas instalaciones han quedado obsoletas por el transcurso del tiempo, sumado a la necesidad de complementar ésta con otras de relación directa como las aulas de estudio y de formación, y que actualmente se prestan en salas alquiladas a particulares dispersas por la zona urbana.

A ello hay que añadir que la exigencia de mejora de la Red de Bibliotecas de la Región constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la Administración Regional ha adquirido colectivamente, e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que puedan adolecer los municipios.

Esta medida se enmarca en la apuesta de la Administración autonómica por la mejora de la red de bibliotecas de la Región y responde a la propuesta del Ayuntamiento de Lorquí, de dotar al municipio de un centro de referencia en el que desarrollar iniciativas como las recogidas en el Plan de Fomento de la Lectura de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Considerando todo lo anteriormente indicado, el Ayuntamiento Lorquí tiene intención de solicitar una subvención de carácter singular, derivada de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras culturales haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando, en definitiva, la prestación de un servicio público de calidad.

A todo lo anteriormente expuesto, hay que añadir que el art 26 de la Ley 7/85, establece como servicios mínimos a prestar en los municipios de más de 5.000 habitantes, entre otros, el servicio de biblioteca, siendo necesario disponer de instalaciones necesarias para que garanticen la prestación de un servicio de calidad.

SEGUNDO.- INICIAR el procedimiento de licitación de la obra denominada: CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUI, con un presupuesto de ejecución de 605.616,18 (desglosado en 500.509,24 + 105.106,94 correspondientes al 21% del IVA) siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado con publicidad, debiendo de procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas, por aplicación del art 159 de la LCSP.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017, así como de la memoria técnica aprobada por el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

9.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA XXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

9.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS PARA APROBAR LAS BASES DEL VII CONCURSO “BIBLIOENAMÓRATE”. ACUERDOS A TOMAR

9.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA DESESTIMAR EL RECURSO DE RESPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

9.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA DESESTIMAR LA SOLICITUD DE DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR TENADA NUEVA S.L, EN EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

9.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA XXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 31/10/2018 la asociación deportiva **XXXXXXXXXX** firmó un convenio con una duración de 4 años para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha Asociación.

El importe de dicha subvención asciende a 40.000,00 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F. G73463259** y actuando en su nombre D. **XXXXXXXXXX**, en calidad de Presidente

Tal subvención fue concedida para la realización de “**ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN**”.

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora que literalmente transcribo:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES N° 44

I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA SUBVENCION NOMINATIVA (CONVENIO) 2021 (art. 22 LGS):

Se recibe para su fiscalización el expediente nº1/2021, que incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud presentada el día 13 de enero de 2021.
- Declaración responsable.
- Memoria de Actividades. De acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del convenio en vigor, la Asociación deportiva deberá entregar al Ayuntamiento antes del inicio de las actividades

deportivas una memoria valorada de la temporada objeto de la presente subvención. En esta memoria deberán constar todas las fuentes de financiación de la Asociación así como los gastos federativos mínimos en función de la demanda de equipos federados y gastos de monitores. Dicha memoria deberá estar en poder del Ayuntamiento para que se haga efectivo el ingreso de la primera cuantía de la subvención en los plazos previstos.

- Facturas y documentos acreditativos del gasto.

II.-NORMATIVA APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).
2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.
3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.
4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.
- 5.-Presupuesto General 2020.
- 6.- Convenio “Asociación Deportiva de Lorquí” y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 31/10/2018, donde se estableció que la aportación anual durante cuatro años era de 40.000,00 euros. El 50% del presupuesto total se entregará durante el mes de enero, previa justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en la temporada deportiva anterior.

Incidencias. Actualmente el presupuesto de 2.020, está prorrogado.

IMPORTE: 20.000,00 euros

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente (RCnº 2020.2)

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que la actividad para la fue concedida parte de la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

QUINTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de 20.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria “341.480.03” en concepto de pago de la subvención del convenio de fomento de la actividad deportiva en el municipio de Lorquí, anualidad 2021.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.”

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación parcial de la subvención concedida a **XXXXXXXXXX** por importe de 10.000,00 €.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 341.480.03.

TERCERO.- Notificar a la INTERVENTORA, a la TESORERA y a la asociación **XXXXXXXXXX** el presente acuerdo.

9.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS PARA APROBAR LAS BASES DEL VII CONCURSO “BIBLIOENAMÓRATE”

ANTECEDENTES:

Con motivo de interés de este ayuntamiento por continuar promoviendo la cultura en nuestro municipio, se ha decidido celebrar la siguiente actividad:

VII CONCURSO “BIBLIOENAMÓRATE”.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar dicha actividad.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los bases del VII CONCURSO “BIBLIOENAMÓRATE”, 2021, cuyo contenido se anexa a esta propuesta.

SEGUNDO.- El plazo de presentación será del 25 de enero al 15 de febrero de 2021.

TERCERO.- Que se publiquen las bases en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES VII CONCURSO “BIBLIOENAMÓRATE” San Valentín, 2021

TEMA

El tema de la carta es el amor o desamor en su más amplio sentido.

PARTICIPANTES

- Alumnos del I.E.S. Romano García de Lorquí menores de 18 años.
- Mayores de 18 años residentes en el territorio nacional con independencia de su nacionalidad.

REQUISITOS

- Cada participante presentará una única carta.
- La extensión de la carta no será superior a tres folios.
- Las cartas deberán ser inéditas y no haber sido presentadas a otros concursos.
- Se presentarán firmadas con un pseudónimo y junto a ella un sobre cerrado en cuyo exterior se repetirá el pseudónimo y en el interior los datos personales del autor/a (nombre y apellidos, edad, dirección y teléfono).
- Los trabajos presentados quedarán en poder de la biblioteca.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

- Del 25 de enero al 15 de febrero de 2021.
- La biblioteca habilitará un buzón especial para el concurso, donde se podrán depositar las cartas.
- También se podrán enviar por correo postal y especificando en el sobre exterior el nombre del concurso:
 - A la Biblioteca (Calle la Cerca, 1. 30564 Lorquí)
 - Al Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, s/n. 30564 Lorquí)

PREMIOS:

- Modalidad Alumnos I.E.S. Romano García: Un vale de 50€ a gastar en las librerías del pueblo.
- Modalidad mayores de 18 años: 100€

JURADO:

El jurado estará compuesto por los miembros del Taller de Lectura de Lorquí.

El jurado, cuyo fallo será inapelable, podrá declarar los premios desiertos si no se presentan un máximo de cinco participantes. Así mismo, están facultados para resolver todo aquello que no hubiera quedado establecido de modo explícito en las presentes bases y crean de su competencia.

9.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA DESESTIMAR EL RECURSO DE RESPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Levantar la suspensión del procedimiento y del plazo para resolver y notificar la resolución, ya que se ha recibido el correspondiente dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, (art 22, letra d, de la Ley 39/2015) con el añadido de que la ejecución de la obra es fundamental para garantizar el uso de la instalaciones del colegio con cierta calidad, así como garantizar que la ejecución de la obra se lleve a cabo antes de que se incorpore la comunidad escolar a las aulas (Disposición Adicional Tercera, punto 4 del RD 463/2020)*

SEGUNDO.- Declarar la resolución del contrato” Construcción cubierta en pista deportiva del Colegio Público Jesús García de Lorquí”, por causa del incumplimiento culpable por el contratista de la obligación principal del mismo, consistente en la ejecución de la obra denominada “Construcción de la Cubierta en pista deportiva del Colegio Público Jesús García”, al no haber llevado el contratista a cabo la ejecución que constituye el objeto del contrato, siendo la causa de resolución la prevista en el apartado f) del art 211 de la LCSP, consistente en el incumplimiento de la obligación principal del contrato, debiendo acompañar a la notificación del presente acuerdo una copia del Dictamen de Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que se proceda a iniciar un nuevo procedimiento de licitación de la obra, siguiendo lo determinado en el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, con objeto de garantizar que la ejecución de la obra se lleve a cabo antes de que se incorporen los miembros de la comunidad estudiantil a las aulas.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil TENADA NUEVA, S.L., junto a copia del Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Con fecha de 4 de mayo de 2020 se practica la notificación del acuerdo a la mercantil TENADA NUEVA S.L, acompañado del dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Posteriormente con fecha de 30 de junio de 2020, se presenta por medio del representante legal de la mercantil TENADA NUEVA S.L, un recurso de reposición solicitando que se anule y deje sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorquí, resolviendo la resolución del contrato conforme al art 211.f.) de la Ley de Contratos del Sector Publico, en relación con el art 237 y con el art 246.2 de la misma, así como aplicar la indemnización legal prevista en el art 246.2 de la Ley 9/2017 correspondiente al 2% del precio de adjudicación sin IVA.

Los términos del recurso de reposición son similares al escrito inicial de alegaciones volviendo a poner de manifiesto las dos posturas contrapuestas, entre la mercantil TENADA NUEVA S.L, y el Ayuntamiento de Lorquí, respecto de las incidencias a la hora de formalizar el acta de replanteo y el hecho de que no se haya iniciado la ejecución de la obra.

Afirma en su escrito de alegaciones que “La actitud del Ayuntamiento de Lorquí, siempre ha sido sospechosa. Por parte de la Secretaria General se llegó a decir que no es obligatorio un acto de comprobación del replanteo, que se podría empezar la obra y ya se firmaría un acta de replanteo cuando se corrieran los defectos”. **En esta afirmación de la mercantil TENADA NUEVA S.L, falta a la verdad en toda su expresión,** pues es imposible que la Secretaria General realizara tal afirmación, porque la Secretaria General no asistió a ninguna reunión ni tuvo conocimiento alguno de las incidencias que podían plantearse en relación al acta de replanteo, por encontrarse de vacaciones durante el mes de agosto de 2019 (en concreto desde el 29 de julio al 30 de agosto de 2019, autorizadas por Resolución Alcaldía número 1187/2019 de fecha de 16 de julio de 2019). No obstante en el escrito de alegaciones presentado el 21/11/2019 con motivo del inicio del procedimiento de resolución del contrato, afirma que fue “la Concejal la que afirmó que el acta de replanteo no era necesaria” con lo cual este tipo de afirmaciones por no ser ciertas carecen de argumento jurídico sólido para ser tenidas en consideración a los efectos de fundamentar la estimación o desestimación del recurso.

Así mismo, junto a esa afirmación, carente de toda veracidad, el recurrente aporta un informe pericial elaborado el día 22 de junio de 2020, para acreditar la existencia de los correos electrónicos. Nunca se ha cuestionado la veracidad de dichos correos, pero aun así, en modo alguno hacen prueba en contrario del hecho de que no se ha ya formalizado el acta de replanteo. Y es un hecho incontrovertido que la comprobación de replanteo, a falta de la firma, se realizó, conforme a lo establecido en el art 237 de la LCSP, esto es, en presencia del contratista, como el mismo reconoce el día 6 de agosto de 2019. Este es el motivo por el que se resuelve el contrato. La causa de que se resolviera el contrato, es la falta de formalización del acta de replanteo y por consiguiente que no se iniciaran las obras.

En el expediente consta informe del 14 de agosto de 2019 del Ingeniero Municipal Director de las obras, en el que se expone:

En el expediente consta informe del Director de la obra, en el que se pone de manifiesto que, una vez formalizado y perfeccionado el contrato y tras haber visitado el lugar de las obras, la empresa adjudicataria pone conocimiento del Director de la Obra, que según su parecer, la ejecución del proyecto que sirve de base al contrato de obra, es inviable, pues según la mercantil, las dimensiones de la pista deportiva al aire libre del colegio público Jesús García, eran menores a la establecida al proyecto, y por el ello el 6 de agosto de 2019, a las 18:00 se personan en la pista deportiva, con objeto determinar la viabilidad de la obra, y aclarar las dudas que pudieran surgir del proyecto, y llegado el caso, proceder a la firma del acta de comprobación del replanteo, como acto formal para el inicio de la ejecución del contrato. //... Según el Director de la obra, las dudas son resueltas con ínfimas modificaciones...//. Y añade, “No obstante la empresa indica la negativa de la firma del acta de replanteo hasta que esas ínfimas modificaciones (según el criterio del Director de la obra, no sustanciales para la ejecución del contrato) queden plasmadas en un plano”. Finalmente aflora la necesidad de desviar una canalización de pluviales que queda por debajo de la cota base las zapatas, y de las vigas riostras del lateral derecho, circunstancia que no se considera sustancial para la ejecución del proyecto, en tanto en cuanto dura la demolición, excavación y vaciado para le ejecución de las zapatas y de las vigas riostras del lateral derecho, esa canalización queda eliminada, previéndose su desvío mediante un nuevo trazado. Esa circunstancia conlleva la aparición de las nuevas unidades de obra que son descritas, valoradas y medidas en el Anexo I, que se adjunta al informe. Con fecha de 8 de agosto 2019 el delineante municipal procede in situ a la medición de la pista deportiva al aire libre del colegio público Jesús García, y con fecha de 8 de agosto se remiten por correo electrónico los planos definitivos para la redacción del proyecto. El 9 de agosto 2019 se le remite por correo electrónico a TENADA NUEVA S.L, los citados planos, emplazándoles telefónicamente a la firma del acta de replanteo no obteniendo respuesta alguna. En base a lo anteriormente, el Director de la Obra llega a las siguientes conclusiones:

Primera: que no existe por parte del Director Facultativo de la obra, ninguna circunstancia esencial que, a fecha del presente, haga inviable la ejecución de la obra.

Segunda: que no existe por parte del Director facultativo ninguna circunstancia especial que, a fecha del presente, justifique la demora de la ejecución de la obra.

Tercera: Que se pone en conocimiento del Responsable del contrato y de los órganos de contratación mediante el presente informe (Anexo I) las unidades de obra no contempladas en el proyecto, y que no se consideran esenciales para la ejecución del mismo.

Cuarto: Que insta al Responsable del contrato y en última instancia al órgano de contratación a adoptar las medidas que considere necesarias y suficientes, en relación a las circunstancias descritas.

La Dirección de obra emitió un informe en el que, examinados los reparos formulados por la contratista, llegaba a la conclusión de que no justificaban la pretendida inviabilidad de la obra y que la negativa a firmar el acta obedecía en realidad a razones económicas, pues según se desprende de la redacción de los hechos realizada por TENADA NUEVA S.L, lo que realmente impide la formalización del acta de replanteo es que, según ella, hay un problema para acceder a la obra por el estrechamiento de las calles. Por parte de TENADA NUEVA S.L, se plantean dos soluciones; redactar un nuevo proyecto con otro tipo de cubierta o que el Ayuntamiento asuma el coste de la grúa, **lo cual ninguna de esas soluciones, son viables ni necesarias, según se desprende los informes obrantes en el expediente del Director de la obra y responsable del contrato. Hay otros intentos de llevar a cabo la formalización del acta de comprobación de replanteo, con fecha de 23 de septiembre de 2019, y con fecha de 30 de septiembre, existiendo dos borradores de redacción del acta, una de ellas en las que se hace constar que la empresa adjudicataria solicita la suspensión temporal de las obras por la imposibilidad de asegurar la disponibilidad de los materiales necesarios por las especiales características de los elementos estructurales de la cubierta de la obra objeto, la cual no es firmada por el Director de la obra, y otro borrador, cuyo texto es propuesto por la empresa adjudicataria, en la que es el Director de la obra el que insta al Ayuntamiento a suspender la ejecución de la obra, para que la misma no interceda en el desarrollo del curso escolar, puesto que ya se ha iniciado el curso, la cual no es firmada por el Director de la obra.**

Tal y como establece el artículo 140.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "el acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato". Ahora bien, ha de tenerse en cuenta que, en el supuesto examinado, dicha acta no fue firmada por la contratista, que, tal y como se ha indicado, formuló en el momento previsto para la firma diversos reparos al proyecto de la obra, alegando que hacían inviable su ejecución. A la vista de ello, la Administración considera que resulta aplicable lo dispuesto en el art 139.5 del RGLCAP, pues aunque el contratista siguió insistiendo en la invisibilidad de la obra, la Administración, a través del Director de la Obra, no consideró que existiese defecto técnico que lo impidiera. La no formalización del acta de comprobación del replanteo supone el incumplimiento de la obligación principal del contrato, siendo causa de resolución del contrato, en virtud de lo establecido en el art 211, letra f) de la LCSP. A lo anteriormente expuesto, hay que añadir el Dictamen del Consejo jurídico de la Región de Murcia, nº 95/2020 de 6 de febrero de 2020, en virtud del cual se informa favorablemente para que el Ayuntamiento pueda declarar la resolución del contrato por causa de incumplimiento culpable por el contratista de la obligación principal.

En base anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en virtud del cual se resolvía el contrato de *Construcción de cubierta en pista deportiva del Colegio Público Jesús García de Lorquí*, conforme al art 211.f).1 de la Ley de Contratos y no siendo aplicable la causa prevista en el art 245 de Ley en relación con el art 237 y el art 246.2, ni procede reconocer la indemnización legal prevista en el art 246.2 de la LCSP, correspondiente al 2% del precio de adjudicación, pues ha quedado acreditado en el expediente que no se formalizó el acta de comprobación del replanteo por parte del contratista, no existiendo impedimentos técnicos que hicieran inviable su ejecución, según criterio del Director de la obra

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil TENADA NUEVA S.L, con indicación de los recursos que procedan.

9.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA DESESTIMAR LA SOLICITUD DE DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR TENADA NUEVA S.L, EN EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

Con fecha de 27 de noviembre de 2020, la mercantil TENADA NUEVA S.L, presenta un escrito en virtud del solicita la devolución de aval constituido como consecuencia de ser adjudicataria del contrato denominado **CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA DE LORQUI.**

En dicho escrito expone que el contrato fue resuelto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 29 de abril y dado que no se acordó la incautación de la garantía definitiva corresponde solicitar la devolución de dicha garantía.

No obstante contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 29 de abril de 2020, la mercantil TENADA NUEVA S.L, presenta un recurso de reposición el cual esta previsto su resolución en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de enero de 2020, el cual se desestima por considerar que el contrato se resolvió por causas imputables al contratista, por incumplimiento de la obligación esencial de formalizar el acta de comprobación del replanteo, prevista en el art 211 letra f) de LCSP.

Una vez firme en vía administrativa, al ser resuelto el recurso de reposición, falta determinar las consecuencias que lleva consigo la resolución del contrato de obra, por causa imputable al contratista, en el art 211, letra f) de la LCSP.

Para ello acudimos al art 213 de la LCSP, en su apartado tercero: *Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada*

Por tanto no procede la devolución de la garantía definitiva presentada por TENADA NUEVA S.L, en virtud de lo establecido en el art 213 de la LCS, ya que en estos supuesto debe ser incautada la garantía definitiva.

En base a anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- DETERMINAR COMO EFECTO O CONSECUENCIA de la resolución de contrato de obra denominado **CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA DE LORQUI**, la incautación de la garantía definitiva constituida por **TENADA NUEVA S.L**, por haber sido resuelto el contrato por incumplimiento culpable del contratista.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la solicitud de devolución de aval constituido por **TENADA NUEVA S.L**, pues la consecuencia de la resolución del contrato por incumplimiento del contratista es la incautación de la garantía.

TERCERO.- Iniciar un procedimiento para incautar la garantía constituida por **TENADA NUEVA S. L.**, por la adjudicación de la obra **CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA DE LORQUI**, por haber sido resuelto el contrato por incumplimiento culpable del contratista, en base a lo establecido en el art 231.3 de la LCSP.

CUARTO.- Dar audiencia al contratista y al avalista (**NOVO BANCO**) por un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones.

QUINTO.- NOTIFICAR los acuerdos a los interesados, indicándole los recursos que proceden contra los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.